



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 023 - 2016

La Molina, 23 MAR 2016

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 01-2016, de la Comisión de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, la Comisión de Desarrollo Humano y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Inmobiliaria y Constructora TRIBECA SAC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de conformidad con el Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades *"Las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) 18.- Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas para los fines antes indicados, coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado.(...)"*;

Que, la empresa Inmobiliaria y Constructora TRIBECA SAC, mediante Expediente N° 13750-2014 presenta propuesta de convenio para la instalación de módulos infantiles recreativos y de gimnasio en 5 espacios públicos ubicados en el distrito de la Molina, previa autorización de la municipalidad lo cual coadyuvaría al cumplimiento de las atribuciones que le corresponde a la municipalidad en temas de educación, cultura, deportes y recreación, teniendo este corporativo edil la obligación de previa evaluación de los requisitos exigibles en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA brindar los permisos que correspondan tanto para la colocación de dichas infraestructura como para la ubicación de paneles y paletas publicitarias así como actividades publicitarias en dichos espacios públicos;

Que, mediante Informe N° 010-2016-MDLM-GAF-SGLSG la Subgerencia de Logística y Servicios Generales hace de conocimiento la condición de los espacios públicos propuestos, concluyendo que de los 5, 2 corresponden a vías metropolitanas, mientras que los 3 restantes son parques de administración municipal, por lo cual la colocación de la infraestructura deportiva recreativa estaría acorde a la finalidad de dichos espacios públicos, de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza N° 1852, Ordenanza para la conservación y gestión de áreas verdes en la provincia de Lima, en cuyo artículo 9° señala que *"Las áreas verdes son de fundamental importancia para conseguir la sostenibilidad de la ciudad de Lima y para el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. (...). Por ello la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades distritales están obligadas a conservar, defender, proteger, y mantener las áreas verdes de uso público de su competencia, sea de manera directa o a través de convenios de cooperación con las entidades públicas o privadas o la sociedad civil organizada, impulsando las medidas necesarias para evitar su deterioro."*;

Que, de la propuesta del convenio se advierte que además de la infraestructura deportiva y recreativa que se pretende instalar en los espacios públicos, también se instalará publicidad, por lo que resulta de aplicación el Artículo 44° de la Ordenanza referida que dispone *"Toda persona natural o jurídica está obligada a obtener autorización municipal para la instalación de anuncios y avisos publicitarios en áreas verdes públicas, de acuerdo al procedimiento regulado en la Ordenanza N° 1094-2007-MML – Ordenanza sobre anuncios publicitarios en la provincia de Lima."*, por lo que resulta





conveniente citar el Informe N° 14-2016-MDLM-GDUE/SGLC que señala que para el caso de los anuncios publicitarios en bermas o vías administradas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, "se recomienda que esta institución edil suscriba con la Municipalidad Metropolitana de Lima un Convenio de Delegación de Facultades de acuerdo a lo dispuesto en la Quinta Disposición Final de la Ordenanza N° 1094-MML", entendiéndose que el compromiso de la Municipalidad sobre permitir a la Empresa la instalación de paneles y paletas publicitarias para el caso de las áreas de administración de la municipalidad metropolitana quedaría sujeta a la suscripción del convenio sugerido por la Subgerencia de Licencias Comerciales, mientras que para el caso de las áreas verdes de administración municipal este corporativo edil cuenta con la competencia para dicha autorización, debiendo ser además publicidad ecológica, según lo dispuesto por el Artículo 53° de la Ordenanza N° 1094 Ordenanza que regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la provincia de Lima;

Que, en cuanto a las instalaciones de dichos elementos publicitarios en la intersección de las vías cercanas a las ubicaciones autorizadas, la Subgerencia de Licencias Comerciales señala que "se deberá tener en cuenta la clase de vía en la que se instalarán dichos elementos a fin de verificar si esta institución edil cuenta con competencia para tal fin, así como se deberá tener en cuenta lo expuesto en el referido artículo 53° de la Ordenanza N° 1094-2007-MML" lo cual concuerda con lo señalado en el proyecto de convenio en el que se delega a los Coordinadores Institucionales la facultad de coordinar lo necesario para el cumplimiento y ejecución del mismo; por lo cual, la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas deberá previamente a la instalación de elementos publicitarios en las intersecciones referidas, coordinar con la Subgerencia de Licencias Comerciales a efectos de evaluar lo concerniente a las autorizaciones que correspondan;

Que, por lo expuesto, habiéndose seguido los lineamientos de la estructura básica de los convenios previstas por el Instructivo N° 001-2012-MDLM, verificando que se ha cumplido con adjuntar los Informes Técnicos sustentatorios de las unidades orgánicas correspondientes tales como la Subgerencia de Servicios Públicos que mediante Informe N° 170-21015-MDLM-GGAOP-SGSP-CMCA ratificado por la Subgerencia de Servicios Públicos, y el Memorándum N° 50-2016-MDLM-GGAOP, expresa el gran beneficio a la población del distrito al suscribirse y ejecutarse el convenio propuesto, por contar con mobiliarios recreacionales y deportivos en óptimas condiciones, así como el Memorándum N° 135-2015-MDLM-GCII de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional respecto a la mejora de servicios a la comunidad a través de los servicios que se brindará como resultado de la suscripción del presente convenio, el Informe N° 14-2016-MDLM-GDUE/SGLC de la Subgerencia de Licencias Comerciales que opina favorablemente a la suscripción del convenio siempre que se dé cumplimiento con lo dispuesto por la Ordenanza N° 1094-2007-MML y el Memorándum N° 045-2016-MDLM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional por el cual emite conformidad a la citada propuesta de convenio, señalando que es consecuente con los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado 2012-2021, considerándose el objetivo general de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos a través de la promoción del desarrollo del deporte y la recreación; siendo favorable la suscripción del convenio mencionado;

Que, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo mediante Informe N° 036-2016-MDLM-GDH-SGECDT traslada los actuados a la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, a fin que oficie a la interesada solicitándole su conformidad del texto del convenio pendiente de pronunciamiento, el mismo que se oficializó mediante Carta N° 087-2016-MDLM-GGAOP;

Que, con fecha 17.02.2016 la empresa TRIBECA SAC responde a la comunicación de la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, manifestando su conformidad con el contenido y texto de la nueva propuesta de convenio, el cual es puesto a conocimiento de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo a través del Memorando N° 147-2016-MDLM-GGAOP;

Que, mediante Informe N° 071-2016-MDLM-GDH-SGECDT, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo le manifiesta a la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas que, no obstante expresar su conformidad al íntegro del texto de convenio propuesto sugiere que previamente se solicite la delegación de facultades ante la Municipalidad Metropolitana de Lima para la administración del mobiliario detallado en la Cláusula Tercera del Convenio, lo cual además es puesto a conocimiento de la Gerencia Municipal a través del Informe N° 013-2016-MDLM-GDH.; siendo que, la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas según Informe N° 013-2016-MDLM-GGAOP manifiesta su conformidad para la suscripción del citado convenio;





Que, con Informe N° 115-2016-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que habiéndose superado las observaciones planteadas en los Informes N° 032-2016-MDLM-GAJ y N° 037-2016-MDLM-GAJ, en cuanto a la conformidad del texto de convenio, por parte de la empresa TRIBECA SAC, y de acuerdo a los Informes N° 071-2016-MDLM-GDH-SGECDT de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo y N° 013-2016-MDLM-GGAOP de la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, corresponde que éste sea puesto a consideración de la Comisión de Regidores y del Concejo Municipal, oportunamente, por cuanto la suscripción del mismo resulta favorable para los fines de esta corporación edil;

Que, mediante Memorando N° 096-2016-MDLM-GM, la Gerencia Municipal eleva la presente propuesta a fin que sea aprobada por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones, haciendo uso de su facultad de iniciativa según lo dispuesto por el literal I) del Artículo 21° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 018-2014, en base al cual la Gerencia Municipal tiene entre sus funciones y atribuciones: "Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo Municipal en los asuntos de su competencia, proponiendo la inclusión de temas en la Agenda de las Sesiones de Concejo Municipal.";

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 01-2016, de la Comisión de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, la Comisión de Desarrollo Humano y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por mayoría y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Inmobiliaria y Constructora TRIBECA SAC, que consta de nueve (9) cláusulas y Anexo 1, formando parte integrante del presente Acuerdo; el mismo que tiene por objeto la donación e instalación de infraestructura deportiva y recreativa a través de la modalidad de auspicio en espacios públicos del distrito de La Molina previa autorización de la Municipalidad, motivando con ello las prácticas deportivas, recreativas y de integración familiar en la sociedad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, Alcalde Distrital de La Molina, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Inmobiliaria y Constructora TRIBECA SAC.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, a la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, a la Subgerencia de Licencias Comerciales y a las demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JOSÉ ALBERTO PANÓS ORDÓÑEZ
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE